



GORE LORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°017-2016-SO-GRL-CRL:03/03/2016

VISTO.-

En Sesión Ordinaria, el expediente relacionado a la propuesta de **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL DE RENDICION DE CUENTAS II – SEMESTRE AÑO FISCAL 2015**, antecedentes elevados a este Consejo Regional mediante Of. N°197-2016-GRL-P de fecha 26 de Febrero del año 2016 acompañado del Informe Legal N°190-2016-GRL-ORAJ de fecha 25 de Febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la misión de los gobiernos regionales es *organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;*

Que, estando a lo expuesto líneas arriba, el literal b) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal b) del artículo 9 de la misma ley, precisan la competencia de los Gobiernos Regionales aprobar sus respectivos Planes de Desarrollo Regional Concertado; y que a decir del numeral 1) del artículo 20 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

En consecuencia, estando al debate sobre la propuesta antes esgrimida, este consejo en pleno, de conformidad al numeral 2) del artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR y demás normas enunciadas líneas arriba, **ha Aprobado por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:**

